# REPRESENTACIÓN DEL AGENTE ADUANERO EN EL DESPACHO ADUANERO DE LAS MERCANCÍAS

HALLAZGOS ENCONTRADOS EN PROCESOS FISCALIZADORES

Contribuyendo por el país que todos queremos



#### FUNCIÓN DE AGENTE ADUANERO EN EL SISTEMA ADUANERO GUATEMALTECO

SISTEMA ADUANERO



Es uno de los auxiliares más importante en el proceso del despacho aduanero de las mercancías conforme las funciones que la ley les define.

La participación del Agente Aduanero en la **autodeterminación** de las obligaciones aduaneras es fundamental, para fomentar el **cumplimiento voluntario** principalmente en los aspectos relacionados con clasificación arancelaria y valoración de mercancías, las cuales tienen un impacto directo en la recaudación tributaria.

El agente aduanero debe ser el Auxiliar experto que represente directamente al Importador/exportador. De allí la importancia de que el Agente Aduanero tenga una relación directa con su representado principalmente en aquellos casos de mercancías que requieren de un análisis específico para la determinación de la obligación tabutaria.



### RELACIÓN DIRECTA DEL AGENTE ADUANERO CON EL IMPORTADOR/EXPORTADOR EN LA AUTODERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ADUANERA







La relación directa del agente aduanero con el Importador/exportador permite:

- Asistencia técnica legal aduanera de manera directa y eficaz (clasificación arancelaria, valor aduanero, origen, trato preferencial, entre otros)
- Manejo, control y presentación oportuna de la documentación de soporte de la declaración de mercancías
- Responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias
- Agilización y certeza en el despacho de mercancías
- Eliminación de intermediarios que al no tener a las capacidades técnicas induzcan a errores u omisiones



Contribuyendo por el país que todos queremos

#### REPRESENTACIÓN DEL AGENTE ADUANERO



La SAT en su calidad de Autoridad Superior del Servicio Aduanero debe ejercer el control permanente a los Auxiliares de la Función Pública Aduanera, respecto de su actuar en las operaciones aduaneras.



En relación a la representación que el Agente Aduanero ejerce para actuar en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, se debe verificar que la actuación debe ser personal e intransferible y que únicamente podrá hacerse representar por sus asistentes autorizados y para las funciones legalmente establecidas por el Servicio Aduanero (art. 22 del CAUCA y 89 y 90 del RECAUCA).



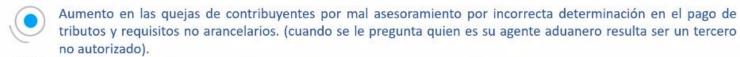
Conforme el Ado. de Directorio 42-2007 art. 14 se establece la FUNCIÓN <u>especifica</u> para los Asistentes que consiste en: Actuar ante la SAT en representación del Agente Aduanero en las gestiones que este les encomiende.



La Ley Nacional de Aduanas, establece en su Art. 31, que el Agente Aduanero, será suspendido de la autorización por un período de seis meses o hasta que subsane la causal que dio motivo a la suspensión, cuando incurra en las siguientes causales (...)

- b. Que habitualmente no actúe personalmente, en las actividades propias de su función, o transfiera la autorización para operar como tal a un tercero no autorizado.
- c. Permita que, al amparo de su autorización, actúe, directa o indirectamente, un tercero no autorizado;

#### CONSECUENCIAS DE LA NO REPRESENTACIÓN DIRECTA DEL AGENTE ADUANERO CON EL IMPORTADOR/EXPORTADOR



Retrasó en el despacho aduanero de mercancías, por uso de regímenes aduaneros incorrectos y desconocimiento de procedimientos aduaneros.

Incertidumbre y falta de transparencia al importador/exportador, sobre los responsables en el ejercicio de la función pública aduanera (responsabilidad solidaria).

Detrimento de la figura del Agente Aduanero como Auxiliar de la función pública aduanera y su papel en el comercio exterior de Guatemala.

Usurpación de calidades por parte del tercero no autorizado.

Abusos de terceros no autorizados, por la realización cobros fraudulentos.



## PROCESO LEGAL DE REPRESENTACIÓN DEL AGENTE ADUANERO EN EL DESPACHO DE LAS MERCANCÍAS

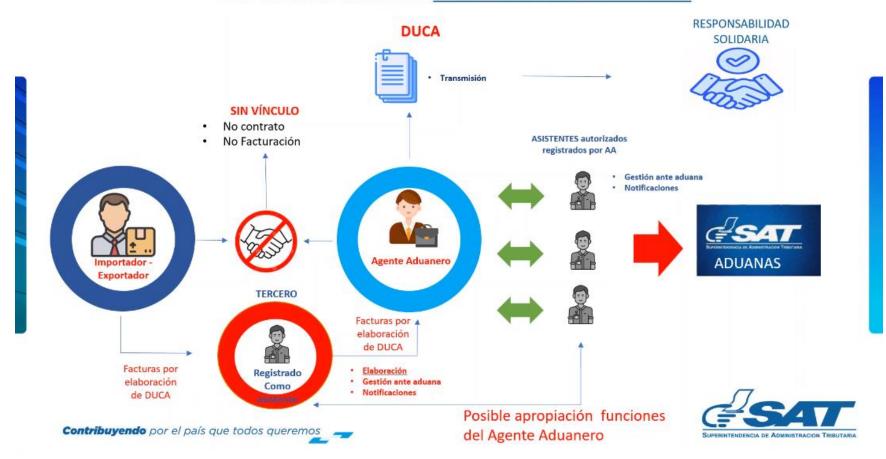








#### 2. PARTICIPACIÓN DE <u>TERCERO NO AUTORIZADO</u>





#### **Procedimiento Administrativo por Sanciones**

En esta primera fase derivado de los resultados y conclusiones de 29 casos remitidos por la Intendencia de Fiscalización, la Intendencia de Aduanas inicio 13 procesos administrativos conforme a lo establecido en la Ley Nacional de Aduanas, a efecto que el Auxiliar de la Función Pública Aduanera, desvanezca las causales que pueden resultar en la suspensión de la autorización hasta por seis meses, por lo que se continuará con el procedimiento administrativo emitiendo la resolución correspondiente mediante la cual se acepten los argumentos y pruebas presentadas o se emitan las suspensiones correspondientes.

En el contexto de lo anterior la **Superintendencia de Administración Tributaria** en su calidad de Autoridad Superior del Servicio Aduanero, por medio de sus Intendencias de Aduanas y de Fiscalización continuará con los esfuerzos para que esta mala práctica, no se siga realizando e insta a los agentes aduaneros como uno de los principales Auxiliares de la Función Pública aduanera a evitar este tipo de comportamientos.



